

CONTRATO	No. 176
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	ROSA CAMILA DE LA MILAGROSA MENDOZA OTERO
OBJETO	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOVIEMBRE 22 DE 2018
DURACIÓN	UN (1) MES
VALOR	\$102.407.125,00

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO TAMARA BURGOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.028.373 expedida en Sincé (Sucre), quien actúa en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ROSA CAMILA DE LA MILAGROSA MENDOZA OTERO**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.685.898 de Cereté, de profesión Arquitecta, con Matricula Profesional N° A23092006-30685898 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, con domicilio en la Carrera 12 N° 7-316 del municipio de Cereté, teléfono 3176391183, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato de mantenimiento hospitalario, que se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El Objeto del presente contrato son las Adecuaciones en sala de rayos X de El Amparo, y Pintura de los Centro de Salud de Camilo torres, El Amparo, Canta Claro, El Sabanal y San Isidro adscritos a la E.SE. VIDASINÚ, según los siguientes detalles:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEDE RX EL AMPARO					
1.1	DESMONTE DE CIELORASO Y MUROS EN DRY WALL.	M2	62	\$ 7.000	\$ 434.000
1.2	DESMONTE DE PLOMO EN CIELORASO Y MUROS	M2	58	\$ 14.000	\$ 812.000
1.3	DESMONTE DE CERCHA EN ÁNGULO PARA SOPORTE DE PLOMO EN CIELORASO.	M2	26	\$ 18.000	\$ 468.000
1.4	DESMONTE DE PUERTAS PLOMADAS.	UND	2	\$ 50.000	\$ 100.000
1.5	DEMOLICIONES GENERALES.	GL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
1.6	RETIRO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	M3	6	\$ 38.000	\$ 228.000
1.7	CIELO RASO EN DRY WALL	M2	24	\$ 39.800	\$ 955.200
1.8	MUROS EN DRY WALL	M2	5	\$ 79.000	\$ 395.000
1.9	MUROS EN SUPER BOARD	M2	4	\$ 98.000	\$ 392.000

1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA	M2	129	\$ 69.000	\$ 8.901.000
1.11	GUARDA ESCOBA	ML	83	\$ 19.800	\$ 1.643.400
1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA INC. PROTECTOR	UND	1	\$ 350.000	\$ 350.000
1.13	BASE GRANULAR PARA ESTUCO	M2	60	\$ 12.000	\$ 720.000
1.14	ESTUCO	M2	60	\$ 25.900	\$ 1.554.000
1.15	PINTURA EN MUROS (3 MANOS)	M2	452	\$ 9.800	\$ 4.429.600
1.16	LIMPIEZA GENERAL	GLO	1	\$400.000	\$ 400.000
SUBTOTAL					\$ 22.282.200
UPSS CAMILO TORRES					
1.1	RESANE DE MUROS AFECTADOS POR HUMEDADES Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS INTERNAS Y EXTERNAS.	GL	1	\$1.500.000	\$ 1.500.000
1.2	PINTURA TIPO KORAZA INTEMPERIE PARA MUROS EXTERNOS.	M2	198	\$ 12.000	\$ 2.376.000
1.3	PINTURA EN VINILO TIPO UNO PARA MUROS Y CIELORRASOS INTERNOS	M2	850	\$ 9.800	\$ 8.330.000
1.4	PINTURA EPÓXICA O SIMILAR PARA ÁREAS DE URGENCIAS, VACUNACIÓN, TOMA DE MUESTRAS Y ODONTOLOGÍA.	M2	325	\$ 48.000	\$ 15.600.000
1.5	PINTURA EN ESMALTE PARA PROTECTORES	UND	3	\$ 65.000	\$ 195.000
SUBTOTAL					\$ 28.001.000
EL AMPARO					
1.1	RESANE DE MUROS AFECTADOS POR HUMEDADES Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS INTERNAS Y EXTERNAS.	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
1.2	PINTURA TIPO KORAZA INTEMPERIE PARA MUROS EXTERNOS.	M2	456	\$ 12.000	\$ 5.472.000
SUBTOTAL					\$ 5.772.000
CANTA CLARO					
1.1	RESANE DE MUROS AFECTADOS POR HUMEDADES Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS INTERNAS Y EXTERNAS.	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
1.2	PINTURA TIPO KORAZA INTEMPERIE PARA MUROS EXTERNOS.	M2	185	\$ 12.000	\$ 2.220.000
SUBTOTAL					\$ 2.520.000
EL SABANAL					
1.1	RESANE DE MUROS AFECTADOS POR HUMEDADES Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS INTERNAS Y EXTERNAS.	GL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
1.2	PINTURA TIPO KORAZA INTEMPERIE PARA MUROS EXTERNOS.	M2	96	\$ 12.000	\$ 1.152.000
1.3	PINTURA EN VINILO TIPO UNO PARA MUROS Y CIELORRASOS INTERNOS .	M2	420	\$ 9.800	\$ 4.116.000
1.4	PINTURA EPÓXICA O SIMILAR PARA ÁREAS DE VACUNACIÓN, TOMA DE MUESTRAS Y ODONTOLOGÍA.	M2	68	\$ 48.000	\$ 3.264.000

1.5	PINTURA EN POLIURETANO PARA PUERTAS ENTAMBORADAS EN TRIPLEX Y DE LÁMINA.	UND	12	\$ 120.000	\$ 1.440.000
1.6	ESTUCO	M2	75	\$ 25.900	\$ 1.942.500
SUBTOTAL					\$ 12.414.500
SAN ISIDRO					
1.1	RESANE DE MUROS AFECTADOS POR HUMEDADES Y REPARACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS INTERNAS Y EXTERNAS.	GL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
1.2	PINTURA TIPO KORAZA INTEMPERIE PARA MUROS EXTERNOS.	M2	102	\$ 12.000	\$ 1.224.000
1.3	PINTURA EN VINILO TIPO UNO PARA MUROS Y CIELORRASOS INTERNOS.	M2	460	\$ 9.800	\$ 4.508.000
1.4	PINTURA EPÓXICA O SIMILAR PARA ÁREAS DE PROCEDIMIENTOS MENORES, VACUNACIÓN Y TOMA DE MUESTRAS.	M2	98	\$ 48.000	\$ 4.704.000
SUBTOTAL					\$ 10.936.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 81.925.700
AIU 25%					\$ 20.481.425
COSTO TOTAL					\$102.407.125

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la E.S.E. a través del Supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos de acuerdo a las especificaciones vigentes. 4. El contratista suministrara los elementos de protección y seguridad industrial al personal de la obra. 5. El contratista debe implementar un programa de control de calidad de los materiales y obras ejecutadas, de tal forma que cumplan con las especificaciones de construcción que garanticen la buena calidad de las obras. 6. Son de cargo del contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y valla de información, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas de seguridad industrial y señalización preventiva. 7. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato por parte del supervisor y el contratista; fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento, ejecución y legalización. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE**



PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$102.407.125,00)**, que serán pagados por la E.S.E., así: pagos de acuerdo a actas parciales, cada uno correspondiente al avance de la obra ejecutada, para efectos del pago final se efectuara previa presentación del acta de recibo final del objeto contractual, debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales. El contrato se cancelará con cargo al código presupuestal No. 210202020108 (Mantenimiento Hospitalario) del presupuesto de la vigencia 2018. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Arquitecto Juan José Negrete Coronado, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: a) **CUMPLIMIENTO**, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, o en todo caso hasta su liquidación. b) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contado a partir del acta de recibo definitivo de la obra. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que utilice en la ejecución del contrato, en cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del mismo y tres (3) años, contados a partir de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL



CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA



que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2018.

MARCO ANTONIO TAMARA BURGOS
Gerente (E)

ROSA CAMILA DE LA MILAGROSA MENDOZA OTERO
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

